

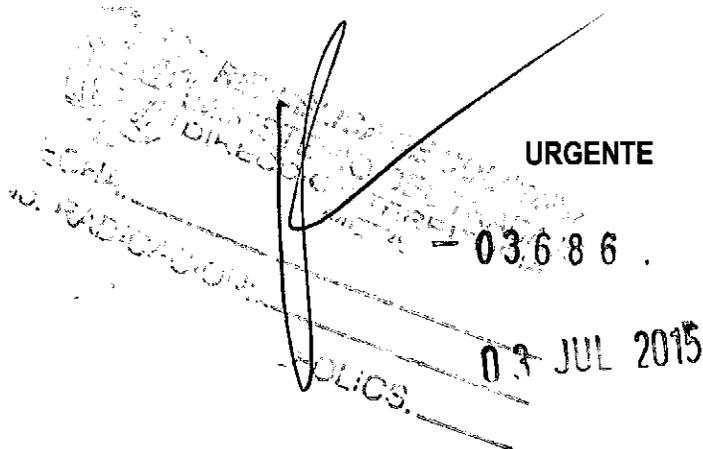
7250001-043

0 2 7 7 9

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 26 JUN 2015

Señor (a)  
MARCELA ORTIZ  
Carrera 39 N° 24-38 Barrio Bosque Alto.  
Villavicencio Meta



ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.659 del 03 de junio de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada con radicado N° 1437 de marzo 13 /2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguietes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia integra del Acto Administrativo.

Atentamente,

  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.  
Elaboró: Susana R.  
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.  
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAMIGVICIGVIC / NOTIFICACION POR AVISO 2015





**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**AUTO No.659 DEL 2015**

**(3 DE JUNIO DE 2015)**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR**

QUEJOSA: MARCELA ORTIZ

INDAGADO: AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO

Radicado No. 01437 del 13 de Marzo de 2014

Auto comisorio 00210 del 13 de Marzo de 2014

Mediante escrito por correo electrónico bajo el radicado No.01437 del 13 de Marzo de 2014, instaura querrela la señora **MARCELA ORTIZ**, dirección de domicilio carrera 39 B No. 24-38 barrio Bosque Alto Villavicencio, correo electrónico marchmar25@hotmail.com, el cual es comisionada a la Inspectora de Trabajo Dra. Susana Rincón Corredor según auto comisorio No 00210 del 13 de Marzo de 2014, para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, por presunta VIOLACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO Y NORMAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO a la AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a: **AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO**, con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

1. La señora MARCELA ORTIZ, en su calidad de ciudadana, presentó queja, manifestando que el día 27 de febrero de 2014 lleva su hoja de vida a la AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO, para conseguir trabajo en alguna empresa de hidrocarburos de la región.
2. La quejosa manifiesta que la funcionaria de la Agencia Pública de Empleo le manifestó que a partir del 15 de marzo o después, o que si iba recomendada.
3. La quejosa manifiesta que teniendo en cuenta la respuesta tomo la decisión de comunicar puesto que se siente afectada ya que hace un tiempo no tiene un trabajo digno, puesto que la Asociación Arca no permitió la continuidad de su contrato con una empresa contratista.
4. Lo anterior dice la quejosa que es para encontrar una solución y conseguir un trabajo digno con respecto a su estudio

**ACTUACIONES DEL DESPACHO**

A los 13 días de Marzo de 2014, con auto comisorio No 00210 del 17 de Marzo de 2014, se designa a la inspectora de trabajo Susana Rincón Corredor para que adelante la averiguación preliminar y

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

realice las gestiones pertinentes. Se le informa al querellante que se avoca conocimiento de investigación preliminar, por presunta VIOLACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO Y NORMAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

El día 2 de Abril de 2014 la inspectora de trabajo Susana Rincón Corredor, inicia la correspondiente averiguación preliminar de los hechos contenidos en la petición por presunta VIOLACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO Y NORMAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, Se le ordena al representante legal de la AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO, sobre el inicio de la averiguación preliminar, informándole que tiene (5) días hábiles para que conteste la querrela, aporte documentación y/o solicite las que pretenda hacer valer, así también se solicita a la quejosa que en virtud del art. 17 de la ley 1437 de 2011 datos completos de la Agencia Pública de Empleo de Villavicencio. Dentro de este mismo auto, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Solicitar al representante legal AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO, certificado de existencia y representación legal y Rut, y las pruebas que demuestren el cumplimiento de las normas presuntamente vulneradas. Igualmente se cita a la señora MARCELA ORTIZ, a fin de rendir declaración de ratificación

Se envió la citación correspondiente con radicado número 01243 del 20 de mayo de 2014 a la dirección de notificación aportada, se le manifestó que deberá comparecer al despacho ubicado en la calle 33b número 38-42 Barzal Villavicencio, el día 28 de Mayo de 2014 hora 02:00 pm con el fin de llevar a cabo audiencia de ratificación según lo dispuesto en el proveído anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se le solicita datos completos de la empresa AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO, como Nit y dirección de notificación a fin de continuar el trámite correspondiente.

En fecha y hora señalada por el Despacho no se hace presente la quejosa como en el término legal y a la fecha no justifica su no comparecencia, así como tampoco es devuelto el oficio por el correo. El Despacho procede a realizar el requerimiento por vía electrónica en fecha 20 de mayo de 2015, a fin de dar impulso al procedimiento fijando fecha una vez más para el día 22 de mayo de 2015, el día 21 de mayo por el mismo medio se recibe un comunicado por parte de la quejosa manifestando la cancelación y finalización de la queja debido a que se encuentra fuera de la ciudad y continuar con dicho proceso.

#### **PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA**

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990. Así mismo la resolución No .2143 de fecha 28 de mayo de 2014; faculta a los Coordinadores de IVC y Resolución de Conflicitos la facultad de resolver de fondo las preliminares y/o apertura de Procedimientos administrativos sancionatorios.

Doctrinariamente se ha señalado que el desistimiento ha de entenderse como una declaración de voluntad y un acto jurídico procesal, en virtud del cual, el interesado expresa *"su voluntad de separarse de la queja formulada"*.

En el ámbito jurídico colombiano, el desistimiento tiene diversos enfoques, ya que puede ser tenido como una forma anormal de terminación de un proceso, cuando quiera que éste se haga respecto de todas las pretensiones de la demanda o puede tener un alcance más restringido, cuando el desistimiento se hace respecto de una queja.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

En este caso nos ocupa el despacho ordenara el archivo de la presente querella administrativa presentada por la señora Marcela Ortiz, basándonos en el art. 8 de la **LEY 01 DE 1984 (Enero 18)**, **Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo. El cual textualmente manifiesta:** "ARTÍCULO 8. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada."

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

Por lo anterior la suscrita Coordinadora grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** por desistimiento expreso (art. 8 de la **LEY 01 DE 1984 Enero 18**) las diligencias de la Indagación Preliminar contra de la **AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN DE EMPLEO DE VILLAVICENCIO**; instaurada por la señora **MARCELA ORTIZ.**, domicilio carrera 39 B No. 24-38 barrio Bosque Alto Villavicencio, correo electrónico marchmar25@hotmail.com.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

Dada en Villavicencio, 3 de junio de 2015

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
Coordinadora de Grupo Prevención IVC  
Resolución de Conflictos-Conciliación

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Angela Hernández		
C.C.	CC 10.340.245		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	NO existe número de reclamación visible.		

